

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)

Radicación: 20 001 31 10 001 **2023 00 201 00**

Accionante: DINA ESTHER VEGA DE ZAPARÁN

Accionados: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Vinculada: PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro de la presente acción de tutela.

Mediante memorial que antecede, la incidentante informó que, si bien por medio del oficio de fecha 26 de enero de 2024, la doctora SANDRA VIVIANA ALFARO YARA en calidad de Directora de Reparaciones de la Unidad Administrativa especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le indicó que en virtud de la Resolución N°40102019-1945112 del 25 de enero hogaño, la entrega de los recursos correspondientes a la indemnización administrativa por el hecho victimizante del HOMICIDIO en el que fue víctima directa el señor CESAR ZAPARAN VEGA, sería relacionada para el día “29 de marzo de 2024”, llegada la fecha indicada, no pudo recibir dicho pago, puesto que ésta correspondió a un día festivo.

En atención de lo anterior, el Despacho estableció comunicación telefónica con la señora DINA ESTHER VEGA DE ZAPARÁN, a través del número celular 3188223947, quien expresó que el día 09 del mes y año en curso, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, le manifestó que en quince (15) días hábiles se haría efectivo el pago de la referida indemnización.

En este orden de ideas, previo a resolver sobre dejar sin efectos el auto calendado 09 de febrero de 2024, mediante el cual, se resolvió levantar las sanciones por desacato impuestas a la Doctora SANDRA VIVIANA ALFARO YARA en calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, a través de auto del día 11 de septiembre de 2023, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenará requerir a la referida funcionaria, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, informe lo que estime pertinente y aporte las pruebas que pretenda hacer valer al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre dejar sin efectos el auto calendado 09 de febrero de 2024, mediante el cual, se resolvió levantar las sanciones por desacato impuestas a la Doctora SANDRA VIVIANA ALFARO YARA en calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, a través de auto del día 11 de septiembre de 2023, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordena

REQUERIR a la referida funcionaria, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, informe lo que estime pertinente y aporte las pruebas que pretenda hacer valer respecto a lo asegurado por la incidentante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz, a las partes interesadas.

TERCERO: Se advierte a los intervinientes que los informes y documentos deberán ser remitidos al correo institucional de este despacho j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8f89ee654cbc2dbd9c555be35985bbbc38155c7411bd3ba174623b05537952**

Documento generado en 18/04/2024 11:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>